

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Decreto 795/2015 de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña María José Ayuso Escobar, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4575

Ayuntamiento de Baena

Decreto de 7 de agosto de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se ordena a los propietarios del inmueble sito en el número 55 de la avenida San Carlos de Chile la ejecución de las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes

p. 4575

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en el Concejal don Manuel T. Fernández Ropero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4576

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público los nombramientos de personal en puestos de Órganos Directivos como Directores Generales

p. 4576

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución 224/2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mencía por la que se delega en la Teniente de Alcalde, doña Carmen Romero Villa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4576

Ayuntamiento de Espejo

Resolución de 5 de agosto de 2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Espejo por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Concepción Silas Márquez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4577

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se de-

signan los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones

p. 4577

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se convoca para el ejercicio 2015 la concesión de ayudas para realización de obras interiores para accesibilidad de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable

p. 4577

Ayuntamiento de Monturque

Proyecto de Actuación de interés público, en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación de las instalaciones actualmente existentes en el complejo de aderezo y envasado de aceitunas, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monturque en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2015

p. 4578

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante

p. 4579

Decreto 2200/2015 de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde, doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, la totalidad de las funciones de la Alcaldía por vacaciones

p. 4579

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la "construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad agrícola", en la parcela 243 del polígono 56, en el denominado "Paraje de La Camorra"

p. 4580

Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba sobre la regulación del tráfico en el Barrio de la Villa de Priego, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de abril de 2015

p. 4580

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto urgente, para la adjudicación del Contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Centro para el Comercio en el Mercado Municipal del Sector Sur"

p. 4582

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto urgente, para la adjudicación del Contrato de obras contenidas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora del Entorno del Mercado del Sector Sur de Córdoba. Ámbito del Plan Urban Sur"

p. 4582

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 5.344/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de agosto de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 795/2015

Teniendo previsto disfrutar de un periodo de vacaciones desde el 6 al 11 de agosto de 2015, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 47.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He Resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 6 al 11 de agosto de 2015, ambos inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde doña María José Ayuso Escobar.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 5 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.342/2015

Con fecha 7 de agosto de 2015 el Sr. Delegado de Urbanismo ha dictado el siguiente:

"DECRETO

A la vista del informe emitido por la Policía Local con fecha 10 de abril de 2015, dando cuenta del estado ruinoso en el que se encuentra la Estación de Servicio "El Tambor" sita en avenida San Carlos de Chile número 55 de esta localidad, y de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

1. Que girada vista de inspección al inmueble de referencia, se emite informe técnico de fecha 15 de abril de 2015, cuya copia se adjunta y cuyo contenido se da aquí por enteramente reproducido para evitar innecesarias repeticiones, el mismo ratifica el estado de abandono e insalubridad generalizado, encontrándose sin delimitar y cerrar dicha propiedad, lo que provoca que se está usando como aparcamiento no autorizado, habiendo observado como faltan varias lamas metálicas del falso techo de la cubierta de la estación de servicio conformando un hueco por donde el efecto del viento puede producir que se continúe el mismo efecto provocando el desprendimiento de más lamas, proponiendo la incoación de orden de ejecución y la adopción de medidas cautelares al existir riesgo de peligro por desprendimiento y caída de elementos del falso techo de la cubierta sobre los viandantes.

Asimismo se le advierte de que en caso de incumplimiento por parte de la propiedad de la adopción de las medidas indicadas en dicho informe, éstas se podrán realizar por ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a su costa, ascendiendo la valoración económica de las obras al importe aproximado de 7.012,46 euros (siete mil doce euros con cuarenta y seis céntimos).

2. Que según los datos catastrales consultados, dicho inmue-

ble figura inscrito con el número de referencia catastral:

3550230UG8635S0001RD, propiedad de Comercializadora Andaluza de Biofuels SLU.

3. Que por Decreto de 16 de abril de 2015, se le concedió a la propiedad el preceptivo trámite de vista y audiencia a fin de que en el plazo de 10 días pudieran tomar vista del expediente y formular cuantas alegaciones consideraran procedentes en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Que dicha notificación ha sido devuelta por el Servicio de Correos por desconocido en el domicilio indicado, por lo que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de 13 de julio actual, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento desde el día 1 al 18 de julio de 2015.

4. Por Decreto de 16 de abril de 2015 se ordena a la propiedad, con fundamento en el informe técnico de 15 de abril de 2015 la adopción de medidas cautelares urgentes, notificación que también fue devuelta por el Servicio de Correos por desconocidos en el domicilio. Con esa misma fecha se da traslado a la Unidad de Servicios de este Ayuntamiento, que proceden a realizar el vallado provisional de delimitación de la propiedad hasta se ejecuten las medidas indicadas por la propiedad.

5. Que por la documentación gráfica aportada por el Vigilante Municipal de Obras con fecha 7 de agosto de 2015, se ha podido comprobar que no han sido ejecutadas las obras indicadas en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales citado.

Que a la vista de los mencionados antecedentes, procede realizar las siguientes consideraciones:

1º. A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º. Según resulta de la normativa acabada de mencionar, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución, por lo que su cumplimiento corresponde a Comercializadora Andaluza de Biofuels SLU.

3º. El presente procedimiento se ha tramitado con respeto a las garantías que asisten a los obligados, dándoles trámite de audiencia previa, con remisión del informe técnico en el que se especifican las deficiencias que afectan a la finca sita en la avenida San Carlos de Chile número 55, las obras a realizar y el plazo de ejecución.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que le atribuyen los artículos 21.1.s) y 124.4 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente

Resolución:

Primero: Ordenar a Comercializadora Andaluza de Biofuels SLU en calidad de propietaria del inmueble, para que en el plazo de quince días, proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble sito en avenida San Carlos de Chile, 55, según lo indicado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 15 de abril de 2015.

Segundo: La presente orden de ejecución equivale a licencia

urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

Tercero: Advertid a la propiedad que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Asimismo, y en el supuesto de no atender el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Quinto. Notificar la presente resolución a la propiedad del inmueble afectado, publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y dar traslado de la misma a la Policía Local. EL DELEGADO DE URBANISMO”.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992.

Baena, 7 de agosto de 2015. El Delegado de Urbanismo, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.333/2015

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía Accidental de fecha 6 de agosto de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Manuel T. Fernández Roper, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Óscar Fernández Blasi y doña Laura Mostazo Bravo, a celebrar en el Mesón Los Arcos el próximo día 15 de agosto de 2015.

Castro del Río, 6 de agosto de 2015. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Sierra Arroyo Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.330/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento en puestos de Órganos Directivos, mediante los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo número 556/2015, de fecha 3 de julio de 2015, por el que se nombra a doña Raquel Castro Córdoba, como Directora General de Servicios Sociales.

- Acuerdo número 588/2015, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se nombra a doña Verónica María Frejo Vacas, como Directora General de Infraestructuras.

- Acuerdo número 591/2015, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se nombra a don Rafael Morales Pozo, como Coordinador General de Gestión, Recursos Humanos y Desarrollo Económico.

- Acuerdo número 641/2015, de fecha 17 de julio de 2015, por

el que se nombra a doña Fátima Rodríguez Delgado, como Directora General de Presidencia y Políticas Transversales, Fomento Comercial, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación.

- Acuerdo número 645/2015, de fecha 17 de julio de 2015, por el que se nombra a don Rafael Aguilera Luque, como Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales.

- Acuerdo número 650/2015, de fecha 22 de julio de 2015, por el que se nombra a don José Antonio García Cebrián, como Coordinador General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo y Cooperación y Solidaridad.

- Acuerdo número 651/2015, de fecha 22 de julio de 2015, por el que se nombra a don Antonio López del Rey, como Coordinador General de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.

- Acuerdo número 706/15, de fecha 31 de julio de 2015, por el que se nombra a doña Elvira Iglesias Pérez, como Directora General de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados acuerdos.

En Córdoba, a 6 de agosto de 2015. La Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral. PD 8947 de 23 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Políticas Transversales y Fomento Comercial, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.329/2015

Don José María Zafrá León, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), certifico:

Que, según los antecedentes documentales que obran en estas oficinas a mi cargo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación ha dictado el día 6 de agosto de 2015, la Resolución de la Alcaldía que seguidamente se transcribe de forma literal:

"RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2015

En Doña Mencía, el día 7 de agosto de 2015, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Juana Baena Alcántara en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Su Señoría ha resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Carmen Romero Villa, para que la sustituya en la totalidad de las funciones que a la Alcaldía corresponden, desde el día 10 hasta el día 30 de agosto de 2015, ambos inclusive, con motivo del disfrute de un periodo de vacaciones.

SEGUNDO. Que se notifique esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos, así como que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ante mí".

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Doña Mencía, a 6 de agosto de 2015. Vº Bº La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.327/2015

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, don Florentino Santos Santos, ha dictado Resolución con fecha de 5 de agosto de 2015, cuyo tenor literal dice así:

"Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Espejo

DECRETO:

Atendiendo a que el titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, don Florentino Santos Santos, por disfrute del periodo matrimonial, no realizará sus funciones desde el día 24 de agosto al 6 de septiembre de 2015 (ambos inclusive).

Atendiendo que esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2015, resolvió nombrar a doña Inmaculada Concepción Silas Márquez como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del dicho Reglamento, en los supuestos de sustitución.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde exista, de entre los Concejales.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de la atribuciones que me confiere la legislación vigente y a fin de salvaguardar el interés público general,

Resuelve:

PRIMERO: Nombrar a doña Inmaculada Concepción Silas Márquez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para el desempeño de las funciones atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 24 de agosto y 6 de septiembre de 2015, ambos inclusive, que actuará como Alcalde Accidental.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a doña Inmaculada Concepción Silas Márquez, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a (Fecha y Firma Digital)".

Lo que comunico a efectos de su publicación, en Espejo, a 5 de agosto de 2015. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 5.332/2015

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, acordó designar los cargos con dedicación exclusiva y parcial (a media jornada) siguientes:

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

-Doña Elena Ruiz Bueno, con una retribución bruta anual de 34.146,84 euros anuales, en 14 pagas.

-Don Alfonso Alcaide Romero, con una retribución bruta anual

de 24.876,46 euros, en 14 pagas.

CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL (½):

-Doña Juana María Baeza Moreno y don Juan Manuel Losada González, con una retribución bruta anual, cada uno de ellos, de 12.438,00 euros, en 14 pagas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez, a 5 de agosto 2015. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.350/2015

Anuncio de Convocatoria de Ayudas para realización de Obras Interiores para Accesibilidad de Contadores del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para realización de obras interiores en domicilios particulares para la accesibilidad de contadores del servicio de abastecimiento de agua potable, y convocar tales ayudas con sujeción a las bases reguladoras aprobadas.

-Disposición que establece las Bases Reguladoras y Diario Oficial en que están publicadas:

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de abril de 2015, las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de obras interiores para accesibilidad de contadores del servicio público de abastecimiento de agua potable, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia algunas en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, tal acuerdo se ha elevado a definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dichas bases reguladoras han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 7 de agosto de 2015.

-Créditos Presupuestarios a los que se imputa la Subvención y Cuantía Total Máxima de las Subvenciones Convocadas:

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2015 y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local. Dichas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 121.1610.48026 (Ayudas a la adaptación de contadores de agua a la normativa) del Presupuesto de este Ayuntamiento, que cuenta con un crédito inicial de 40.000 €.

-Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

Será subvencionado hasta el 60% del coste de la instalación del contador a cargo del titular del inmueble, siempre que éste sea su vivienda habitual.

El porcentaje de la subvención variará en función de la renta per cápita de los miembros de la unidad de convivencia familiar. A estos efectos, tendrá tal consideración la constituida por todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes en el domicilio objeto de la obra de adaptación del contador, en un mismo expediente censal a fecha 31 de marzo de 2015.

-Procedimiento de Concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

-Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que pretendan realizar el cambio de emplazamiento del contador a tenor de lo dispuesto en la normativa de aplicación o lo hayan realizado con posterioridad al 1 de enero de 2015, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Que el nivel de renta per cápita de la unidad de convivencia familiar sea inferior a 5.500 €/año, referida a los ingresos obtenidos en el ejercicio económico correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido.

Que el valor catastral máximo, referido al ejercicio 2015, de los bienes inmuebles propiedad de la unidad de convivencia, tanto de naturaleza rústica como urbana, incluida la vivienda habitual y los emplazados fuera del término municipal, no supere los 130.000 €.

Tales requisitos se acreditarán con los documentos que enumera la base 10 de las reguladoras de estas ayudas.

-Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Delegación Municipal de Hacienda.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

-Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes.

El interesado/a deberá presentar solicitud de ayuda, junto con el presupuesto o factura del gasto ya realizado, si la obra en cuestión ya se ha llevado a cabo, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento, en Plaza Nueva número 1, o en las oficinas de Aguas de Lucena, SL, sitas en avenida del Parque número 41.

-Plazo de Resolución y Notificación.

Las solicitudes se irán resolviendo a medida que se presenten por los interesados /as hasta agotar el crédito disponible a tal fin.

-Documentación a Presentar.

a. Solicitud de ayuda económica.
b. Fotocopia del DNI del solicitante.
c. Documento que acredite la titularidad del inmueble sobre el que se pretende intervenir.

d. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

e. Copia del recibo del IBI -urbana, rústica- de aquellos inmuebles no incluidos en el término municipal de Lucena.

f. Presupuesto/factura, debidamente conformado, de la actuación que se pretende acometer o ya realizada con anterioridad, según corresponda.

g. Declaraciones de IRPF correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido, incluidas las complementarias, o certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los rendimientos obtenidos en el citado ejercicio por los integrantes de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, declaración jurada de ingresos, o justificación, en su caso de la pensión recibida.

h. Documentación acreditativa de las circunstancias referidas en el último párrafo de la base cuarta.

-Medio de Notificación o Publicación.

Notificación personal a los interesados y publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lucena, a 11 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 5.131/2015

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

4) APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN, EN SUELO NO URBANIZABLE, TRAMITADO A INSTANCIA DE DCOOP. S. COOP. AND.

Visto que con fecha 06/04/2015, por don Francisco de Mora Pérez, como vicepresidente 1º, y en representación de la Cooperativa DCOOP, S. COOP. AND, se presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la actuación de interés público, en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación de las instalaciones actualmente existentes en el complejo de aderezo y envasado de aceitunas, mediante la anexión y agregación a la parcela inicial de las parcelas números 66, 68, 72 y 73, del polígono 5, para conseguir una parcela conjunta y continua de 75.935 m² de superficie, y la ejecución en dichas parcelas anexadas de 3 campos de fermentadores, y una zona de aparcamientos descubierta.

Visto que con fecha 14/04/2015, por los Servicios Técnicos del SAU de la Diputación se emitió informe favorable, con referencia MQ (67/15)U51 sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las consideraciones que en el mismo se señalan.

Visto que con fecha 22/04/2015, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 18/05/2015, se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, y Boletín Oficial de la Provincia número 93, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Del resultado de la información pública queda constancia en el expediente.

Visto que con fecha 10/06/2015 se emitió el informe preceptivo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que fue recibido en este Ayuntamiento el 19/06/2015, con carácter de favorable condicionado.

Visto igualmente, con fecha 09/07/2015, a través de email, se solicitó aclaración del informe emitido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Vía email, con fecha 10/07/2015, se remite escrito de la Delegación, suscrito por el Jefe del Servicio de Urbanismo y los Servicios Jurídicos, que aclara el informe emitido en el sentido de que:

1. La actuación cuenta con: a) el reconocimiento de utilidad pública o interés social. b) justifica la necesidad de implantación en Suelo No Urbanizable, a partir de la existencia previa de la actividad que se pretende ampliar y la demanda de superficie no concurrente en otras tipologías de suelo. c) aunque es compatible con el uso en esta clase de suelo, no cumplimenta las condiciones particulares de implantación y d) genera riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos.

No obstante lo anterior, estos dos últimos requisitos también los cumple:

1º. Porque al no ser una primera implantación, cabría interpretar y aplicar la excepción prevista en el artículo 190.2 de las Normas del PGOU, siempre que se asegure el carácter aislado de la instalación y que no exista la posibilidad de formación de nuevos asentamientos.

2º. El carácter aislado de la instalación se cumple, al cumplimentar la distancia a linderos del artículo 191.b).

3º. Y aunque incurre en causas para la inducción de nuevos asentamientos por no cumplimentar las condiciones particulares de implantación, en la medida en que éstas son eximibles, dejaría de incurrir en dicha consideración, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188.2 de las Normas, que establece una distancia mínima de 250m a núcleo urbano, "que en todo caso se debe de cumplir" y como en este caso se cumple, cabe estimar que satisface el tercer requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico.

A la vista de lo anterior, y en la medida de que estas consideraciones sean igualmente valoradas por el pleno Municipal, cabe caracterizar la Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, de acuerdo con el artículo 184 de las NNUU. De ahí el carácter de "Favorable Condicionado del Informe emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Visto que el Ayuntamiento pleno en el punto 3 de esta misma sesión, ha acordado la aplicación a la actuación, de la exención prevista en el artículo 190.2 de las NNUU, la Corporación por seis votos a favor, el voto en contra de la concejala del Grupo Municipal MAS y las dos abstenciones de los concejales del Partido Popular,

ACUERDA:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, promovida por DCOOP.S.COOP.AND, en suelo no urbanizable, consistente en la ampliación de las instalaciones actualmente existentes en el complejo de aderezo y envasado de aceitunas, mediante la anexión y agregación a la parcela inicial de las parcelas números 66, 68, 72 y 73, del polígono 5, para conseguir una parcela conjunta y continua de 75.935 m² de superficie, y la ejecución en dichas parcelas anexadas de 3 campos de fermentadores, y una zona de aparcamientos descubierta.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el I.T.I. don Juan José Peña Rodríguez y el Ingeniero Agrónomo don Eliseo Trinidad Sanjosé.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años.

Cuarto. El propietario, deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

Quinto. Con la aprobación del presente Proyecto de Actuación, se concede licencia de agregación de las parcelas 66, 68, 72 y 73 del Polígono 5 a la parcela original con referencia catastral 1380602UG6418S0001DX, quedando vinculados y afectados a la actuación, por lo que deberá de hacerse constar en el Registro de la Propiedad, a efectos de indivisibilidad de la finca resultante.

Sexto. La licencia de obras correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, con las siguientes consideraciones:

1. Al encontrarse los campos de fermentadores en la zona de afección del ramal de conexión de la carretera CN-331, de la Autovía A-45, deberá de contar con las debidas autorizaciones del Ministerio de Fomento.

2. En aplicación del artículo 191.f) de las NNUU, al afectar a suelos con una superficie superior a 2.500 m², deberá de aportar junto con la solicitud de la licencia, estudio que garantice la au-

sencia de impacto negativo sobre estabilidad o erosionabilidad de los terrenos.

3. Deberá de determinarse y hacer efectiva la correspondiente prestación compensatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA.

Séptimo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Monturque, a 23 de julio de 2015. El Teniente de Alcalde, en funciones, Fdo. Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.331/2015

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IU-LV-CA (3), PA (2) y la abstención de AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente,

Acuerdan:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río que al final se transcribe.

Segundo: Someter dicha Ordenanza Municipal, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 4 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 5.343/2015

Con fecha 30 de julio de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 2200 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto sobre Delegación de Funciones y Competencias del Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde.

Teniendo previsto ausentarme del municipio con motivo de las vacaciones anuales, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

He Resuelto:

Primero. Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en la Primera Teniente de esta Corporación, doña Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde el día 4 de agosto de 2015 al día 8 de agosto de 2015.

Tercero. Dése cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde, doña Esperanza Caro de la Barrera Martín y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, a 31 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Aurora María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.184/2015

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por doña Lidia María Aguilera Cobo y don Rafael Corpas Nieto, para la "construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad agrícola", en la parcela 243 del polígono 56 del Catastro Parcelario de Rústica (Referencia Catastral 14055A056002430000BT), en el denominado "Paraje de La Camorra".

Priego de Córdoba, a 21 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 5.348/2015

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal sobre la regulación del tráfico en el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL BARRIO DE LA VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Exposición de Motivos

El Barrio de la Villa, declarado Conjunto Histórico-Artístico en 1972, es el núcleo urbano originario del Priego actual. De inspiración claramente medieval y musulmana, es hermano de los ba-

rrios andaluces más típicos, como el Albaicín granadino o la Judería de Córdoba, siendo una zona de interés turístico de especial relevancia en la Ciudad.

Al estar comprendido en el casco histórico y Plan Especial de Protección, por su especial configuración, la consideración de las dimensiones de sus calles, la ausencia de acerado, la peligrosidad que reviste la muralla del Adarve, la inexistencia de bucles de circulación, la existencia de calles sin salida, la imposibilidad de cambios de sentido de circulación, etc., se ha considerado necesario la puesta en marcha de una actuación decidida respecto al tráfico rodado restringiendo la circulación en el mismo, mediante el denominado "Plan de Regulación del Tráfico en el Barrio de la Villa", con el que se pretende alcanzar una adecuada regulación de tráfico y estacionamiento, en el mismo, preservando la contaminación visual y ambiental del entorno, consiguiendo con ello una mejor calidad de vida tanto de las personas que viven en dicha área, así como potenciando la actividad turística, fundamental para el desarrollo económico de este municipio.

Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal

Esta ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de acceso en el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba, zona del municipio cuyas características justifican su configuración como Zona Peatonal, así como la reserva de espacio para el aparcamiento de los residentes en la misma.

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito Espacial de Aplicación

I) Quedan prohibidas al tráfico rodado impulsado por cualquier tipo de motor, excepto vecinos, para realizar faenas de carga y descarga, entrada y salida de cocheras, servicios de reparto, urgencias y otros servicios públicos, las siguientes calles:

- Adarve.
- Bajondillo.
- Marqués Priego.
- Plaza Caballos.
- Plaza Santa Ana.
- Jazmines.
- T. Real.
- Santa Ana.
- Santiago.

La zona contará con la oportuna señalización en las entradas y salidas, sin perjuicio de la utilización de otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la zona afectada.

II) Se establece como zona de estacionamiento exclusivamente para residentes en las calles anteriormente relacionadas los espacios que al efecto se determinen y expresamente se señali-

cen en las calles Abad Palomino, Villalta, Maimónides y Piloncillo.

Artículo 3. Tarjetas de Acceso Zonas de Estacionamiento Reservado

A fin de aminorar la carga que la limitación de esta Ordenanza supone para los residentes de la zona peatonalizada se les facilitará una tarjeta que permita el estacionamiento de sus vehículos en zonas reservadas, conforme a las siguientes normas:

-Se facilitará una tarjeta de residente a los vecinos de las calles relacionadas en el artículo segundo de la presente ordenanza habilitante para el estacionamiento en los lugares reservados al efecto.

-Dicha tarjeta contendrá el texto, "Tarjeta Residente Barrio de la Villa".

-Se concederá una tarjeta por inmueble, con un máximo de 2 matrículas por tarjeta.

-Los comerciantes y hosteleros titulares de una actividad que se desarrolle en el ámbito espacial de la Ordenanza, dispondrán de una tarjeta en la que expresamente conste la denominación del establecimiento o actividad beneficiaria.

-Para la obtención de las tarjetas habrá que efectuarse solicitud expresa en este Ayuntamiento con la siguiente documentación.

-Solicitud que será tramitada por la Delegación de Turismo Municipal.

-Fotocopia del DNI.

-Certificado de empadronamiento donde refleje que el domicilio habitual está en el Barrio de la Villa. Cédula catastral del inmueble beneficiario.

-Seguro e impuesto de matriculación de los vehículos que se van a registrar en la tarjeta.

-Justificante del pago del IBI y en caso de arrendamiento deberá aportar el contrato de alquiler y autorización expresa del propietario.

Para los solicitantes con necesidades de atención específicas, las tarjetas podrán ser autorizadas a nombre de titulares de vehículos que sean familiares de primer grado y de segundo grado debiendo exponer y acreditar en su solicitud tales situaciones de excepcionalidad.

Y, para los alojamientos públicos, Licencia de Apertura del Establecimiento o registro del establecimiento en el registro de turismo de la Consejería de Turismo, así como la documentación del vehículo a inscribir en la tarjeta.

-La autorización se renovarán cada dos años por la Delegación de Turismo a solicitud del residente, comenzando a computar a partir del día siguiente a la fecha de expedición.

-La autorización deberá estar expuesta de forma visible en la parte delantera interna del vehículo al que corresponda.

-Es obligación del titular de una tarjeta de acceso, la notificación a este Excmo. Ayuntamiento del cambio de los vehículo/s autorizado/s, así como la devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones que en su momento sirvieron de base para su autorización.

-Esta administración se reserva la potestad de retirar las tarjetas cuando se compruebe que no se reúnen los requisitos que motivaron la concesión de las mismas.

Artículo 4. Señalización de la Zona regulada en la presente Ordenanza

Para atender a la presente modificación se procederá a incluir en la señalización existente la limitación horaria del uso de la tarjeta de residentes.

Artículo 5. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que supongan la vulneración

directa de la Ley de Tráfico, el Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y que se tramitaran como tales siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya, las infracciones u omisiones, distintas a las anteriores, que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 6. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza no reguladas por la normativa de tráfico, a que se refiere el artículo anterior, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes:

a. La falsificación de las tarjetas habilitadoras del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservados, reguladas en la presente Ordenanza.

b. La alteración o manipulación de los documentos requeridos para la concesión de las tarjetas habilitadoras del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservados, sin cuya existencia no se concedería tal autorización.

c. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como graves.

Tendrán la consideración de graves, las siguientes:

a. Utilización indebida de las tarjetas habilitadoras del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservados.

b. Utilización de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, por persona o vehículo distinto al autorizado y como tal reflejado en el mismo.

c. Cesión a cambio de precio del distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza.

d. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como leves.

Tendrán la consideración de leves, las siguientes:

a. Uso inapropiado de la tarjeta concedida cuando no se considere falta grave.

b. No devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones en las que fue concedida.

c. Uso inapropiado del distintivo, permiso o autorización concedida y objeto de regulación por la presente Ordenanza cuando no se considere falta grave.

d. Uso de la tarjeta cuando esta haya caducado.

Artículo 7. Sanciones

1. Las infracciones muy graves se sancionarán con la retirada de la tarjeta habilitadora del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservado por un periodo de uno a dos años.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la retirada de la tarjeta habilitadora del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservado por un periodo de seis meses a un año.

3. Las infracciones leves se sancionarán con la retirada de la tarjeta habilitadora del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservado por un periodo de hasta seis meses.

Artículo 8. Órgano Competente

El órgano competente será la Alcaldía-Presidencia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor en mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo vigencia hasta que se acuerde de modificación o derogación.

Priego de Córdoba, a 12 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.404/2015

Refª/Expediente Contratación/paHM-34/2015
INICIATIVA URBANA URBAN SUR-CÓRDOBA

De conformidad con lo dispuesto por esta Presidencia mediante decreto dictado en esta misma fecha, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto urgente de adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Centro para el Comercio en el Mercado Municipal del Sector Sur".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto de Centro para el Comercio en el Mercado Municipal del Sector Sur".

Las obras proyectadas están incluidas en el marco del Proyecto Urban Sur Córdoba, cofinanciado en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. Tipo de Licitación: Doscientos noventa y tres mil dósientos sesenta y dos euros con veintiséis céntimos (293.262'26 €), incluido IVA.

3. Criterios para la adjudicación del Contrato: Los especificados en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- A) Oferta Económica (80%).
- B) Ampliación Plazo de Garantía (10%).

4. Plazo de Ejecución del Contrato: Dos (2) meses.

5. Modificación del Contrato: El régimen de modificación del contrato será el recogido en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

6. Requisitos de Solvencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP no se exige estar en posesión de clasificación.

7. Proposiciones, Lugar y Plazo de Presentación: En la forma prevista en la base 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos trece (13) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

8. Apertura de Proposiciones: El acto público de apertura de pli-

cas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en la cláusula núm. 22 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Córdoba, 18 de agosto de 2015. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Pedro García Jiménez.

Núm. 5.405/2015

Refª/Expediente. Contratación/paHM-31/2015
INICIATIVA URBANA URBAN SUR-CÓRDOBA

De conformidad con lo dispuesto por esta Presidencia mediante decreto dictado en esta misma fecha, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto urgente de adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora del Entorno del Mercado del Sector Sur de Córdoba. Ámbito del Plan Urban Sur".

1. Objeto del Contrato: Las obras contenidas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora del Entorno del Mercado del Sector Sur de Córdoba. Ámbito del Plan Urban Sur".

Las obras proyectadas están incluidas en el marco del Proyecto Urban Sur Córdoba, cofinanciado en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la Iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible urbano y local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. Tipo de Licitación: Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un euros con nueve céntimos (142.451,09 €), incluido IVA.

3. Criterios para la Adjudicación del Contrato: Los especificados en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- A) Oferta Económica (80%).
- B) Ampliación Plazo de Garantía (20%).

4. Plazo de Ejecución del Contrato: Dos (2) meses.

5. Modificación del Contrato: El régimen de modificación del contrato será el recogido en los artículos 105 a 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

6. Requisitos de Solvencia: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP no se exige estar en posesión de clasificación.

7. Proposiciones, Lugar y Plazo de Presentación: En la forma prevista en la base 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12:00 horas del día siguiente de transcurridos trece (13) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

8. Apertura de Proposiciones: El acto público de apertura de plikas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo conforme a lo previsto en la cláusula número 22 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Córdoba, 18 de agosto de 2015. El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fdo. Pedro García Jiménez.